



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, siete de mayo de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2010-00867-00**

Demandante: Frank Sebastián Rusinque Blanco

Demandado: Óskar Julián Rusinque Fandiño

Revisada la actuación procesal, se advierte que mediante auto del 14 de noviembre de 2023 se ordenó requerir al beneficiario de alimentos, para que manifestara si tiene alguna enfermedad o discapacidad que le impida desarrollarse laboralmente, pedimento del cual no se hizo gestión, ni manifestación alguna.

En armonía con lo anterior, señala el numeral 1 del canon 317 del Código General del Proceso que cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, y teniendo en cuenta que los plazos establecidos se encuentran cumplidos, el juzgado,

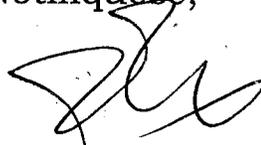
RESUELVE:

Primero: Tener por desistida tácitamente la presente actuación.

Segundo: Levántense todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

Segundo: Por secretaría, procédase a archivar las diligencias, dejando las constancias del caso en los libros radicadores y en el sistema justicia siglo XXI.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(E.A 2010-867)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 39 del 8 de mayo de 2024.

CÉSAR AUGUSTO BELTRÁN DÍAZ
Secretario